

VISTO:

La Ley Provincial 9626, Decreto 795...

La ampliación del radio municipal de Villa General Belgrano por Ordenanza 1503 .del año 2008...

Que dicha ampliación modificó la superficie del radio municipal municipio, siendo el mismo actualmente de 13706 ha...

Que prácticamente en su totalidad el área incorporada al municipio es de uso rural... y

CONSIDERANDO:

Que en el área rural de Villa General Belgrano históricamente no existió ningún tipo de registro o control municipal sobre construcciones de viviendas, galpones u otros edificios, así como el tipo de producción en el campo o lote, uso del suelo, formas de obtención del agua, manejo de los líquidos cloacales, accesos a la propiedad y forma de obtención de la energía eléctrica...

Frente a la necesidad de una planificación de todo el radio municipal de Villa General Belgrano, con el objeto de regular y orientar su crecimiento y desarrollo...

La necesidad de contar con una información cierta de los temas antes mencionados...

La necesidad de avanzar paso a paso con una idea progresiva, lo que significa que en una primera etapa, el objetivo buscado es obtener información respetando el proceso histórico del desarrollo, sin fines recaudatorios...

La urgente necesidad de proteger y cuidar los cursos de agua, así como promover su buen uso; proteger el bosque nativo, impedir el desmonte y extracción de leña para su comercialización, evitar el sobre pastoreo y no permitir el uso de agrotóxicos y agroquímicos, ni la explotación minera, ni la explotación de canteras sin autorización. ...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º) *Solicitar a todos los propietarios de las áreas rurales del radio Municipal de Villa General Belgrano la presentación de planos y/o Croquis de todas las construcciones y viviendas existentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y la Declaración Jurada cuya Planilla de adjunta a la presente Ordenanza como **Anexo I**.....*

ART. 2º) En dicha presentación deberá detallar la denominación catastral del campo o lote, provincial y municipal si lo hubiere, superficie del mismo y vecinos colindantes, a los fines de facilitar su ubicación.....

ART. 3º) Deberá indicar en dicha Planilla de donde obtiene el agua, a qué distancia están las viviendas y construcciones de los cursos de agua, arroyos y vertientes si los hubiere; qué sistema de tratamiento de líquidos cloacales utiliza; los caminos de acceso a la propiedad y caminos internos; qué tipo de producción se realiza en dicho campo o lote, número de hectáreas destinadas a tal efecto; superficie de monte nativo; cómo obtiene energía eléctrica.....

ART. 4º) Se fija un plazo de un año desde la promulgación de la presente Ordenanza, para que dichos planos y/o croquis de relevamiento sean presentados en el municipio junto a la planilla, con el beneficio de la eximición de la contribución de los derechos municipales de presentación de planos.....

ART. 5º) Por la verificación de Planos de Terrenos y Escritura a Catastro y/o Planos de Construcción y/o Croquis de Elevamiento a Obras, en todos los casos deberá abonar lo fijado en Tarifaria vigente, Título XIV, Art. B, inc. 11., exceptuándose el pago de la tasa correspondiente a presentación de planos.....

ART. 6º) Vencido el plazo fijado y no habiendo realizado las presentaciones solicitadas será pasible de una sanción de 1 U.B.E. el primer año y medio y de 5 U.B.E. el segundo año.....

ART. 7º) La información surgida de la presente Ordenanza tiene carácter confidencial y como tal deberá ser conservada por el Ejecutivo Municipal para uso exclusivo de planeamiento, finanzas y en caso de necesidad por el Honorable Concejo Deliberante. Se prohíbe el acceso a la misma a personas particulares u jurídicas y al personal ajeno a las reparticiones arriba mencionadas.....

ART. 8º) El Departamento Ejecutivo deberá realizar una comunicación fehaciente a todos los propietarios del área rural de Villa General Belgrano a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.....

ART. 9º) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

ART. 10º) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-
.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil Diez (2010).....

Ordenanza N° 1590 / 10.-

Folios N° 1584/ 1585.-

J.F / g.c.

Nota: El Anexo I de la presente Ordenanza se presenta como archibo de Excell
En: MIS DOCUMENTOS/ ORDENANZAS 2010/ Anexo I Ord. 1590 / 10.-(a.s.)